

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19^{na.} Asamblea
Legislativa

2^{da.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 341

17 de septiembre de 2021

Presentado por el señor *Aponte Dalmau*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el contrato otorgado a la compañía HMS Ferries, la cual a su vez pertenece a la compañía Hornblower, para la operación de las lanchas que dan servicio de transportación marítima desde y hacia las islas municipio de Vieques y Culebra, y también entre San Juan y Cataño. En específico, la Comisión deberá auscultar las posibles alzas tarifarias a residentes de las islas municipios, residentes de Puerto Rico en general y turistas no residentes; estudiar si la cantidad del posible aumento tarifario es cónsono con lo pactado en el contrato que gobierna su operación y cuál sería el impacto neto en los residentes de las islas municipio y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las fronteras naturales del mar producen la discontinuidad del territorio entre Puerto Rico y las islas municipios de Vieques y Culebra. Este asunto geográfico incide en la problemática de los servicios necesarios provistos hacia los residentes de estas ciudades. Por esa razón, la insatisfacción de esta población es harto conocida. Incluso, la transportación marítima es el medio de poder suplir sus necesidades básicas y también las más apremiantes, como lo es la salud. Así de importante es el asunto.

Han sido múltiples gestiones, formales e informales, tanto por diferentes grupos y sectores de estas comunidades como por el gobierno, por encontrar una solución a

estos problemas. Incluso, se llegó en un momento a especular sobre otros métodos de transportación, entre ellos, la construcción de un puente entre ambas islas o rutas marítimas más cortas. No obstante, ha sido la cesión de la administración de los servicios a manos privadas, el último de los intentos para hallar una solución al problema.

Así las cosas, por virtud de la Ley Núm. 29-2009, según enmendada, conocida como “Ley de Alianzas Público Privadas”, se declaró como política pública del Gobierno de Puerto Rico favorecer y promover el establecimiento de alianzas para la creación de proyectos prioritarios y, entre otras cosas, fomentar el desarrollo y mantenimiento de instalaciones de infraestructura, compartir entre el Estado y el contratante el riesgo que representa el desarrollo, operación o mantenimiento de dichos proyectos, mejorar los servicios prestados y las funciones del gobierno, fomentar la creación de empleos, promover el desarrollo socioeconómico y la competitividad de Puerto Rico.

En junio de 2019, luego de un proceso competitivo, según establece la antes citada ley, el Comité de Alianzas seleccionó a la compañía de transporte marítimo HMS Ferries, Inc., para la operación del servicio de transporte marítimo entre la Isla Grande, Culebra y Vieques.

El contrato entre ATM y HMS Ferries, Inc. tiene una duración de 23 años y está dividido en 2 fases.¹ La Fase I tendrá una duración de tres (3) años. Esta fase será una de transición donde la ATM deberá poner en condición todos los activos de la operación del sistema. Asimismo, se asegurará de que se cumplen todos los estándares aplicables. Por consiguiente, durante este periodo, la ATM asume los riesgos.² Todos los costos y gastos incurridos por el operador en la prestación de los servicios de transporte marítimo, terminales y servicios de mantenimiento serán reembolsados por la ATM

¹ Véase, Sección 4.1 del contrato.

² Véase, Sección 2.2. (“The Operator shall not be liable and shall assume no liability whatsoever for any claims, liabilities, losses and obligations relating to the ownership, use, condition and operation of, or any event occurring on or arising in connection with the Project Assets, the conduct of Maritime Transport Operations and any activities conducted at the Authority Provided Vessels, Facilities or elsewhere...”)

durante esta primera fase.³ El total aproximado para esta primera fase que deberá pagar la autoridad al operador es de \$100 millones.

Cabe señalar que durante este primer periodo se deberá establecer un sistema de venta de boletos. El operador será el responsable de desarrollarlo e implementarlo durante los primeros doce (12) meses de la Fase I. Como cuestión de hecho, debemos señalar que esta parte del contrato ya ha sido cumplida y desde el pasado 3 de julio, las personas que deseen viajar entre el puerto de Ceiba a las islas municipio ya pueden realizar reservaciones y adquirir boletos a través del nuevo portal www.puertoricoferry.com.

Por su parte, la Fase II del referido contrato se extenderá por veinte (20) años aproximadamente, tiempo necesario para que el operador privado recupere los beneficios, al tiempo que asume los riesgos asociados. También brinda una oportunidad razonable para que los usuarios del sistema perciban los frutos del acuerdo y determinen la efectividad del mismo. Durante este periodo, la ATM pagará alrededor de \$651 millones.⁴ Por todo este periodo, el operador tendrá el derecho exclusivo de cobrar todos los ingresos por servicios. También tendrá derecho a recaudar todos los ingresos de las actividades auxiliares.

Durante la Fase I, de acuerdo al contrato, la tarifa para los residentes de Vieques y Culebra será la misma que pagaban al momento de otorgarse el contrato. La tarifa podría aumentarse luego de los primeros tres (3) años del contrato para los no residentes de las islas, con la aprobación previa de la ATM. En cuanto a los incrementos de las tarifas para los residentes, solo podrán llevarse a cabo a partir de 2023, a razón de una vez cada tres (3) años y nunca por una cantidad mayor al uno por ciento (1%) por año, siempre sujeto a la aprobación de la ATM y la Administración Federal de Tránsito.

En días recientes, la prensa ha reseñado posibles alzas en tarifas que parecerían estar no cotizadas en el contrato que gobierna la operación en cuestión. Para esta Asamblea Legislativa, no es negociable rescindir de su capacidad investigativa para

³ Véase, Sección 5.1 del contrato y Apéndice G.

⁴ Véase, Sección 5.2 del contrato y el Apéndice D1.

aclarar cualquier duda de la operación de ATM y HMS Ferries, Inc. a la luz de lo establecido en el contrato de alianza y el efecto económico que éste pueda causar una posible alza tarifaria. De esta forma, y de manera preventiva se presenta esta resolución de investigación, en aras de afirmar y velar que todas las garantías a los residentes de las islas municipios sean honradas y respetadas.

RESUÉLVASE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Proyectos Estratégicos y Energía del
2 Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el contrato
3 otorgado a la compañía HMS Ferries, la cual a su vez pertenece a la compañía
4 Hornblower, para la operación de las lanchas que dan servicio de transportación
5 marítima desde y hacia las islas municipio de Vieques y Culebra, y también entre
6 San Juan y Cataño. En específico, la Comisión deberá auscultar las posibles alzas
7 tarifarias a residentes de las islas municipios, residentes de Puerto Rico en general y
8 turistas no residentes; estudiar si la cantidad del posible aumento tarifario es
9 cónsono con lo pactado en el contrato que gobierna su operación y cuál sería el
10 impacto neto en los residentes de las islas municipio.

11 Sección 2.- La Comisión deberá rendir un informe al Senado de Puerto Rico
12 con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones dentro de sesenta (60) días
13 después de la aprobación de esta Resolución.

14 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
15 aprobación.